



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de marzo de 2024
Entrega N° 11001400300220230091200

Una vez revisado el expediente, se observa que la parte demandante manifiesta que el demandado realizó la entrega voluntaria del bien inmueble objeto de la presente demanda, razón por la cual solicita la terminación del proceso.

Así las cosas, encontrando el Despacho que, como bien se sabe, la finalidad del asunto que nos convoca se contrae exactamente a que se efectuó la entrega material del bien inmueble objeto de la conciliación entre las partes, y siendo que, en el presente caso, la misma ya fue resuelta conforme a las manifestaciones de la parte interesada, se adecuara la petición al desistimiento.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso de entrega conforme al artículo 144 de la Ley 2220 de 2022 instaurado por la INMOBILIARIA COBRAC S LTDA, por desistimiento de las pretensiones.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que los documentos base de la ejecución fueron allegados digitalmente, no se ordena el desglose. Por secretaría déjense las constancias a que haya lugar.

TERCERO: En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE.



CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
10 hoy 13 de marzo de 2024, a las 8:00 A.M.



CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario